



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2022- 00599

INFORME SECRETARIA: Señor Juez: Doy cuenta a usted del presente proceso, informando que el Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante BANCOOMEVA, a través de nuestro correo institucional, presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, hasta el mes de mayo de 2023, solicitando el levantamiento de las medidas cautelares. – El desglose de los documentos con destino al demandado, sin aportar recibo de pago de arancel requerido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en el acuerdo No. PCSJA-11176 de fecha diciembre 13 de 2018.-. Se deja constancia que revisado el expediente digital no se encontró embargo de remanente alguno. - Sírvase proveer. - Barranquilla, junio 2 de 2023.


BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), junio Dos (2) el año Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto el informe de secretaría que antecede y de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del C. G. del P., el Juzgado:

RESUELVE:

1. *Decrétese la Terminación del presente proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, hasta el mes de mayo de 2023.-*
2. *Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares.*
3. *Decrétese el desglose de los títulos ejecutivos, con la constancia de que las obligaciones se encuentran canceladas en su totalidad. - Para lo cual se solicita al apoderado demandante aporte los originales de dichos Títulos valores, a efecto se*

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2022- 00599

realizan las constancias de desglose respectivas. - Las cuales les será devueltas al demandante hasta tanto cumpla con el pago del requerido por el Consejo Superior de la Judicatura, vale decir del pago por pago por cada certificación (constancia de desglose) a realizar. -

4. *Cumplido lo anterior, archívese el expediente. -*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c50f899c74c7d27b38a01e25c95b2b63935f54b4c58d5ddf7b8ca204b7e2939**

Documento generado en 02/06/2023 09:28:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>